



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2010-MDV-CDV

Ventanilla, 23 ABR. 2010

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 23 de abril del 2010, el Dictamen No. 009-2010/MDV-CA, de la Comisión de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presupuesto Participativo es un instrumento que sirve para impulsar el desarrollo con equidad y sostenibilidad, al facilitar el compromiso entre la democracia representativa con la democracia participativa; es decir, se permite asignar a los diversos actores sociales un rol insustituible en la gestión de su desarrollo, como ciudadanos con plenos derechos y facultades para decidir, en todo momento, sobre su futuro.

Que, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el Concejo Municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios siendo su titular es el alcalde respectivo.

Que, de la revisión a la exposición de motivos y del proyecto de Ordenanza se aprecia lo siguiente:

- Se define al Presupuesto Participativo como un espacio público no estatal, en el cual el gobierno y la sociedad se reúnen para ponerse de acuerdo acerca de cómo definir las prioridades de los ciudadanos hacia la "agenda" de las políticas públicas, además de poner en manos de la población un mecanismo de control sobre el uso que el gobierno local hace de los fondos públicos.
- El reglamento procura regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2011 del distrito de Ventanilla, así como reglamentar la participación de las organizaciones e instituciones públicas, privadas y la sociedad civil organizada.
- Se establecen las demandas locales, las prioridades de gasto e inversión de la ciudad, los criterios de asignación de fondos y el programa de inversiones del municipio. Cada una de estos elementos contienen mecanismos que permiten la circulación de información entre los autoridades políticas del gobierno, sus técnicos y profesionales y la ciudadanía.
- Por esta razón, la Planificación Participativa, como instrumento del desarrollo local, se constituye en la mejor herramienta de gestión democrática y eficiente del gobierno local, en vista de que le posibilita que las decisiones se tomen, tanto desde una perspectiva que combina el corto y largo plazo, como a partir del debate y la concertación de diversos intereses presente en las demandas locales.

Que, se ha establecido que la Gerencia de Participación Vecinal, tiene la función de la identificación y acreditación en el proceso de inscripción y registro en el libro de agentes participantes de las organizaciones e instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, que intervengan en el proceso participativo para el año fiscal 2011, previo cumplimiento de determinados requisitos. Los participantes que incumplan con las disposiciones y los lineamientos establecidos, se harán acreedores a una suspensión parcial o definitiva en sus derechos como agentes participantes.

Que, se han establecido las fases del proceso de Presupuesto Participativo 2011, siendo las siguientes:

1. Preparación, comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna

Ventanilla 23 ABR. 2010



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL

DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑO ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

2. Concertación, comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes
3. Coordinación entre niveles de gobierno, implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.
4. Formalización, considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

Que, se observa que el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2011, se encuentra conforme a la normatividad vigente:

- La Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, establece en su artículo 17° numeral 17.1, que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos.
- La Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, establece la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.
- La Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados, que establece los mecanismos y pautas para el desarrollo del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Así lo establece el Artículo 53° que señala: Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 41 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2011 en el Distrito de Ventanilla; por estar conforme a lo establecido en el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01- Instructivo para el Presupuesto Participativo del año 2011.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA

CERTIFICA. Que la presente es copia fiel de lo actuado en los archivos de esta Corporación.

Ventanilla, 23 ABR. 2010



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL

DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
[Signature]
ALFARO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
[Signature]
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL